

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA UNCP Y DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Finalidad

El presente Reglamento norma la organización, el funcionamiento y las responsabilidades del Comité de Calidad Institucional y de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la UNCP.

Art. 2 Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo homogeneizar la organización de los Comités de Calidad de los programas de estudio, y el Comité de Calidad Institucional.

Art. 3 Base Legal

- Ley General de Educación, Ley No 28044
- Ley Universitaria, Ley N° 30220
- Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N° 28740 – SINEACE
- Reglamento de la Ley N° 28740. D.S. N° 018-2007-ED
- Decreto Supremo N° 016-2015-PCM Política de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior Universitaria
- Directiva que regula el proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas, aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°172-2018-SINEACE/CDAH-P
- Tuo del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución N°4365- CU – 2018
- Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N°4866-CU-2019
- Reglamento Académico General aprobado con Resolución N°5585-CU-2019

Art. 4 Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para el Comité de Calidad Institucional y para los Comités de Calidad de los Programas de Estudios de la UNCP.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Organización y Funciones

Art. 5 La Unidad de Gestión de la Calidad, es un órgano de asesoramiento, responsable de promover y gestionar la mejora continua de los procesos con el fin de lograr la calidad en el cumplimiento de las funciones (**formación profesional, investigación, extensión cultural, proyección social**) de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Art. 6 Las funciones de la Unidad de Gestión de la Calidad son las siguientes:

- a) Diseñar y proponer políticas y estrategias eficaces conducentes al aseguramiento de la calidad educativa institucional.
- b) Formular, proponer y evaluar el Plan de gestión Integral de la Calidad de la Institución.
- c) Proponer, implementar y mantener el sistema de gestión de la Institución.
- d) Realizar auditorías de seguimiento al sistema de gestión de calidad implementado en las facultades y en las dependencias administrativas.
- e) Proponer el rediseño de los procesos del sistema de gestión institucional.
- f) Apoyar en el proceso de implementación y certificación del sistema de gestión de calidad de las facultades.
- g) Proponer y desarrollar la Autoevaluación Institucional con fines de acreditación.
- h) Impulsar acciones que orienten el fortalecimiento y desarrollo autoevaluación, implementación de planes de mejora y acreditación de los programas de estudios.

- i) Realizar seguimiento y control al proceso de autoevaluación e implementación de planes de mejora con fines de acreditación de los programas de estudios.
- j) Difundir los resultados de calidad y/o niveles de mejora continua que van alcanzando las diferentes dependencias de la Institución.
- k) Proporcionar información idónea, oportuna y pertinente a los órganos de alta dirección para la toma de decisiones.
- l) Proponer e implementar modelos y herramientas, orientados a la eficiencia y eficacia de la gestión y la calidad del servicio que brinda la Institución.
- m) Realizar el seguimiento y control al mantenimiento de los indicadores de las condiciones básicas de calidad a través de las dependencias pertinentes.
- n) Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las políticas y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión Ambiental.
- o) Emitir opinión y brindar asesoría en el campo de su competencia.

Art. 7 La Unidad de Gestión de la Calidad, conforma el Comité de Calidad de la UNCP, para llevar a cabo los procesos de la autoevaluación, mejora y acreditación Institucional, de forma articulada con los comités de calidad de los programas de estudios.

Art. 8 Para el proceso de autoevaluación, mejora y acreditación de los programas de estudios, la Unidad de Gestión de la Calidad coordina con los comités de calidad de los programas de estudios.

COMITÉ DE CALIDAD DE LA UNCP

Organización y Funciones

Art. 9 El **Comité de Calidad de la UNCP** está conformado por un Sub Comité Ejecutivo, un Sub Comité de Gestión y un Equipo Técnico.

Art. 10 El **Comité de Calidad de la UNCP** es designado por el Consejo Universitario a propuesta de la Unidad de Gestión de la Calidad.

Art. 11 El **Sub Comité Ejecutivo** está integrado por el (la) Rector(a) y vicerrectores (as).

Art. 12 El **Sub Comité de Gestión** está conformado por docentes y administrativos, en un número no menor de cinco miembros; entre ellos, como mínimo tres docentes, con los siguientes requisitos:

- **Presidente del Comité:** Ser docente principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva con capacitación y experiencia en procesos de Acreditación y sistema de gestión de calidad.
- **Secretario:** Ser Jefe o Director de la Unidad de Gestión de la Calidad
- **Vocal 1:** Ser Director de la Oficina de Gestión e Innovación Académica.
- **Vocal 2:** Ser Director del Instituto de Investigación.
- **Vocal 3:** Ser docente principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva con experiencia en procesos de Acreditación y sistema de gestión de calidad.
- **Vocal 4:** Contar con experiencia en Planificación Estratégica.
- **Representante de Egresados (opcional):** Ser egresado, como mínimo tres años y estar reconocido con resolución rectoral.
- **Representante de Grupos de Interés (opcional):** Estar reconocido con resolución rectoral.
- **Representante de Estudiantes (opcional):** Ser estudiante regular de VI al VIII semestre.

Art. 13 Los miembros del Sub Comité de Gestión deben ser designados por un periodo no menor de 03 años y la renovación de los mismos será por tercios, a fin de asegurar la continuidad de los procesos de Autoevaluación y Acreditación.

Art. 14 El Equipo Técnico está conformado por el personal administrativo de la Unidad de Gestión de la Calidad (mínimo dos), quienes deben poseer conocimientos de los procesos de autoevaluación, planes de mejora y Calidad

Art. 15 Son funciones de los sub comités que conforman el Comité de Calidad Institucional:

Sub Comité Ejecutivo

- a) Ejercer liderazgo y compromiso.
- b) Promover la mejora continua y la calidad.
- c) Asegurar la asignación y ejecución presupuestaria para ejecución de los planes de mejora y el Plan Anual del Comité de Calidad Institucional.

Sub Comité de Gestión

- a) Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será aprobado por el Consejo Universitario.
- b) Conducir procesos de Autoevaluación de acuerdo a la Directiva que regula el proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas del SINEACE.
- c) Informar al Rector y Consejo Universitario los resultados de la autoevaluación y avances.
- d) Consolidar y proponer al Rector y Consejo Universitario los planes de mejora.
- e) Promover, gestionar y monitorear la implementación de los planes de mejora institucionales.
- f) Presentar el presupuesto del plan del Comité de Calidad Institucional a fin de ser considerada en el Plan Operativo Institucional.
- g) Consolidar el informe de autoevaluación institucional con fines de acreditación, asegurando la sostenibilidad continua (“logro pleno”) de los estándares, con ella la Calidad Educativa en la Universidad.
- h) Reportar por el aplicativo proporcionado por el SINEACE, el avance de las actividades.
- i) Alinear las actividades de Acreditación al Sistema Integrado de Gestión Calidad.
- j) Realizar sensibilización y/o capacitación a la comunidad universitaria.
- k) Brindar asistencia técnica a los Comités de Calidad de los programas de estudios.
- l) Realizar monitoreos periódicos al avance del proceso de autoevaluación de los programas de estudios.
- m) Revisar los informes de avances de los programas de estudios, antes de ser presentados al SINEACE.
- n) Revisar el Informe Final de Autoevaluación con fines de acreditación de los programas de estudios.
- o) Promover el desarrollo de capacidades especializadas para la gestión de la calidad, de los miembros del Comité de Calidad.

Sub Comité Técnico

- a) Colaborar con el Presidente y demás miembros del Comité.
- b) Realizar seguimiento y acompañamientos a las dependencias para el cumplimiento de las actividades del proceso de autoevaluación, mejoramiento continuo y acreditación institucional.
- c) Apoyar en la gestión administrativa del Comité para el cumplimiento de las actividades.
- d) Otras que les sean asignadas.

COMITÉ DE CALIDAD DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Art. 16 El Comité de Calidad de los Programas de Estudios está conformado por los siguientes miembros:

- Decano de la Facultad como miembro nato.
- Presidente del Comité: docente principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva.
- Secretario: docente nombrado a tiempo completo o dedicación exclusiva.
- Vocal 1: Director de Escuela
- Vocal 2: Director de Departamento
- Vocal 3: Director del Instituto Especializado de Investigación.
- Vocal 4: Responsable de Extensión Cultural y Proyección Social
- Representante de Estudiantes (opcional): estudiante regular de VI al VIII semestre.
- Representante de Egresados (opcional): egresado, mínimo tres años de egreso
- Representante de Grupos de Interés (opcional): reconocido con resolución de Consejo de Facultad.

Art. 17 El Comité de Calidad de los programas de estudio es designado por el Consejo de Facultad.

Art. 18 A fin de asegurar la continuidad de los procesos de Autoevaluación y Acreditación, los miembros del Comité deben ser designados por un periodo no menor de 03 años y la renovación de los miembros será por tercios.

Art. 19 Son funciones del Comité de Calidad de los programas de estudio:

- a) Conducir procesos de Autoevaluación de acuerdo a la Directiva que regula el proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas del SINEACE.
- b) Informar al Decano y Consejo de Facultad los resultados de la autoevaluación y avances.
- c) Consolidar y proponer al Decano y Consejo de Facultad los planes de mejora.
- d) Dirigir y gestionar procesos y actividades para el cumplimiento de los estándares, logro de la acreditación y la sostenibilidad para el aseguramiento de la Calidad Educativa en el Programa de Estudios.
- e) Alimentar el proceso de avance de autoevaluación en el aplicativo proporcionado por el SINEACE.
- f) Reportar por el referido aplicativo, el avance de las actividades.
- g) En caso de no acceder a dicho aplicativo, el informe de avance será enviado a la Unidad de Gestión de la Calidad en formato digital.
- h) Solicitar a la Unidad de Gestión de Calidad, gestionar una Evaluación Externa con fines de Acreditación.
- i) Alinear las actividades de Acreditación al Sistema de Gestión Calidad.
- j) Realizar sensibilización a los miembros del programa.

Art. 20 Son funciones de los miembros del Comité de Calidad de los Programas de Estudios:

20.1 Presidente del Comité

- Ejercer la representación del Comité.
- Convocar y presidir las reuniones del Comité
- Planificar, organizar y ejecutar el proceso de autoevaluación del programa de estudios.
- Promover, gestionar y ejecutar las actividades del proceso de autoevaluación, planes de mejora y acreditación del programa de estudios.

20.2 Secretario

- Mantener al día el Libro de Actas del Comité, sobre las reuniones ordinarias y extraordinarias de las sesiones de trabajo.
- Llevar el control de asistencias de los miembros del Comité a las reuniones, sensibilizaciones, capacitaciones.
- Realizar las citaciones para las reuniones del Comité.

- Redactar y suscribir con el Presidente toda la documentación del Comité.
- Promover el cumplimiento de las actividades del proceso de autoevaluación, planes de mejora y acreditación de programas de estudios.
- Otras que le sean asignadas.

20.3 Vocales

- Reemplazar a cualquier Miembro del Comité.
- Participar activamente de las acciones programadas.
- Promover el cumplimiento de las actividades del proceso de autoevaluación, planes y acreditación.
- Otras que le sean asignadas.

20.4 Representante de Estudiantes (opcional)

- Colaborar con el Presidente y demás miembros del Comité.
- Coordinar y apoyar el proceso de sensibilización entre los estudiantes, así como la aplicación de instrumentos (encuestas, entrevistas y otros).
- Promover el cumplimiento de las actividades del proceso de autoevaluación, mejoramiento continuo y acreditación.
- Otras que le sean asignadas.

20.5 Representante de Egresados (opcional)

- Colaborar con el Presidente y demás miembros del Comité.
- Coordinar y apoyar el proceso de sensibilización entre los egresados para la aplicación de instrumentos (encuestas, entrevistas y otros).
- Realiza reuniones de egresados para diversas actividades de la Acreditación.
- Promover el cumplimiento de las actividades del proceso de autoevaluación, mejoramiento continuo y acreditación.
- Otras que le sean asignadas.

20.6 Representante de Grupos de Interés (opcional)

- Colaborar con el Presidente y demás miembros del Comité.
- Coordinar y apoyar el proceso de sensibilización entre los grupos de interés, para la aplicación de instrumentos (encuestas, entrevistas y otros).
- Realiza reuniones de grupos de interés para diversas actividades de la Acreditación.
- Promover el cumplimiento de las actividades del proceso de autoevaluación, mejoramiento continuo y acreditación.
- Otras que le sean asignadas.

De las reuniones

- Art. 21** Cada Comité realizará sus reuniones ordinarias de trabajo y coordinación una vez por semana con la presencia de sus miembros y demás personas que consideren pertinentes, sin interferir las actividades académicas y administrativas
- Las reuniones extraordinarias serán citadas hasta con 24 horas de anticipación.
 - Para la aprobación de los acuerdos se requerirá la votación de la mayoría de los presentes.
 - Los miembros del Comité están obligados a llegar puntualmente a las reuniones y deberán firmar en el Libro de Actas.
 - En caso de inasistencia recurrente de los miembros, se evaluará el cambio y estará sujeto a las sanciones pertinentes por incumplimiento de sus funciones.

De los estímulos

- Art. 22** Los miembros del Comité de Calidad que demuestren compromiso a través de la participación activa y responsable en las acciones pertinentes a su Comité, serán ameritados mediante resolución de Consejo de Facultad o Consejo Universitario según corresponda, previo informe del Presidente del Comité.



De las sanciones

Art. 23 Se aplicará las sanciones de acuerdo al TUO del Estatuto, Capítulo VII, del Título VI De las Sanciones: a) Amonestación, b) Suspensión en el cargo hasta por treinta días sin goce de remuneraciones, c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un días hasta doce meses, d) Destitución del ejercicio de la función docente.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** El programa de estudio remite a la Unidad de Gestión de Calidad la Resolución de conformación del Comité adjuntando el Formato N°01 del Anexo de la Directiva que Regula el Procesos de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas.
- Segunda.-** La Unidad de Gestión de Calidad remite a SINEACE la Resolución de conformación para actualización de datos o registro para la asignación del Código Único de Identificación (CUI), el mismo que el SINEACE da a conocer al Rector y a través de la Unidad de Gestión de Calidad, a los respectivos programas de estudio.
- Tercera.-** La Unidad de Gestión de Calidad es la encargada de acompañar, monitorear y verificar las autoevaluaciones presentadas por los Comités de Calidad de los programas de estudio.
- Cuarta.-** La Unidad de Gestión de Calidad resolverá dudas y gestionará las actividades de capacitaciones y sensibilizaciones requeridas para el logro de los estándares.
- Quinta.-** Lo mencionado en los Art. 7 y Art. 13 no limita a que se puedan incorporar más miembros de acuerdo a sus requerimientos.
- Sexta.-** Es imprescindible que los miembros de los comités de calidad Institucional y de programas de estudios manejen las tecnologías de información y comunicación.

Huancayo, setiembre de 2019

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°6161-CU-2019